

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de abril de 2018

Nº 79

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Navalanguilla..... 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Resolución concesión ayudas económicas de acompañamiento, por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de marzo de 2018 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Solicitud legalización ambiental para actividad de vivero forestal, ornamental, hortícola y semillas 7

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Constitución de la mesa de contratación permanente 8

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Convocatoria de nombramiento para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto..... 9

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva del reglamento regulador del servicio de bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Navalunga 10

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Solicitud licencia ambiental y de apertura para actividad de bar en Calle Iglesia n.º 9 23

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Aprobación inicial Presupuesto General 2018 24

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación inicial desafección parcela para su posterior permuta 25

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS PUEBLOS LA MORAÑA

- Aprobación plan económico financiero 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de Títulos Judiciales n.º 58/2018 notificación a la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L..... 27



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 977/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

D. Feliciano Chaparro Cabezas (70780806P), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce Garganta de San Miguel, en el término municipal de Navalonguilla (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Captación del agua mediante una manguera de polietileno de 25 mm en el cauce Garganta de San Miguel, en el término municipal de Navalonguilla (Ávila), a la altura de la parcela 136 del polígono 14. El agua es conducida por su peso desde la captación hasta el abrevadero.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (20 cabezas de ganado bovino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 50 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce de Garganta de San Miguel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Navalonguilla (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navalonguilla (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1531/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 7 de marzo de 2018.

La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, *Diana Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1061/18

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 32.109,00 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 10 de abril de 2018.

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.



**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de marzo de 2018**

Beneficiario	Importe
ALBA SANZ SAIZ, PATRICIO	2420,28
ESCUDERO MOLINA, ELEAZAR	2742,96
ESCUDERO SALAZAR, ANA BELÉN	2420,28
GIBAJA SALGADO, PATRICIA	2420,28
LANCHO PÉREZ, LUIS	2420,28
MARTÍN JUÁREZ, M. INMACULADA	2742,96
MARTÍN RODRÍGUEZ, NOELIA	2420,28
PÉREZ SANTILLÁN, VANESA	2420,28
SÁEZ DE JUAN, DAVID	2420,28
SAMOILA, VIOREL	2420,28
SCOBAI, ELENA	2420,28
TRAMPAL GARCÍA, CONCEPCIÓN	2420,28
WIELEBINSKA, KATARYNA EWA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 13	TOTAL: 32.109,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1588/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Solicitada por AGROJARDÍN GREDOS, S.L.U., con CIF ESB05253604, legalización ambiental para actividad de vivero forestal, ornamental, hortícola y semillas en finca sita en parcelas 151, 157, 158, y 167 del polígono 19 del municipio de Arenas de San Pedro, Ávila, en este Ayuntamiento se tramita el expediente n.º 313/2015/02.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

No habiéndose presentado por el interesado copia de proyecto digitalizado, el expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Arenas de San Pedro, 12 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1032/18

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018, adoptó los acuerdos que se transcriben a continuación, relativos a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente.

“**PRIMERO.** Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Arévalo para la totalidad de las contrataciones administrativas en las que legalmente se requiera intervención de la misma, con las funciones que le atribuyen los artículos 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 22 del Real Decreto 817/2009, de Desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, integrada por:

- Presidente, que será el Alcalde de la Corporación, o persona que le sustituya.
- Secretario, que será un Funcionario Administrativo del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.
- Vocales:
 - Secretaría del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.
 - Interventora del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.
 - Arquitecto Municipal, o persona que le sustituya.
 - Concejal delegado del Área correspondiente o persona que le sustituya.

Podrán asistir como observadores los Portavoces de cada uno de los distintos Grupos Políticos.

Asimismo, el Presidente de la Mesa, podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos o externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Perfil del Contratante.”

Arévalo, 16 de abril de 2018.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1024/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

M.^a Gloria García Herranz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Navalmoral de la Sierra, 12 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *M.^a Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1009/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento regulador del servicio de bomberos voluntarios de Navaluenga, adoptado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2018 y publicado en el B.O. de esta Provincia n.º 41 de fecha 27 de febrero de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se hace público a los efectos oportunos:

REGLAMENTO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (ÁVILA)

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (Ávila).

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento de Navaluenga adscribe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Definición

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios.

En sus relaciones con la comunidad deben:

- 1.º Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.
- 2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- 3.º Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridas para ello.

En sus relaciones interadministrativa, deben:

- 1.º Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.
- 2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes, favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Navalugna, se extenderá al territorio del término municipal de Navalugna, sin perjuicio de que previa autorización pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TÍTULO SEGUNDO

SECCIONES: SISTEMA DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPÍTULO PRIMERO

Secciones

Artículo 4. Clasificación por secciones y definición.

Los miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navalugna, se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.
- b. Sección especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia, pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.
- c. Sección de bomberos veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.
- d. Sección de honor: constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento del Ayuntamiento de Navalugna.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sistema de ingreso en cada sección

Artículo 5. Nombramiento y bajas.

Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6. Ingreso en la Sección Activa.

6.1. Las Plaza de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

6.2. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

6.3. El período de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

6.4. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.

6.5. Corresponde a la jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acredite que cumple los requisitos siguientes:

- Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55.
- Tener la residencia dentro del término municipal de Navaluenga o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km radio.
- No sufrir discapacidad psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.
- Certificado de penales o declaración.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las Disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Navaluenga sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carnet de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidad del servicio.

Artículo 8. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos, eventualmente determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

- Prueba de reconocimiento que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.
- Una Prueba teórica y práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldías, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga (estarán exentos quienes acrediten con documentación oficial la pertenencia a algún cuerpo de Bomberos profesional o certificado de bomberos voluntario).
- Entrevista con el Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en Prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un periodo de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga.

8.4. Los aspirantes que superen el periodo de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga, de la Sección Activa de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9. Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga.

Asimismo, se puede ingresar en esta sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencias en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga ha de emitir informe sobre la solicitud, con entrevista previa con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionadas y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento

del miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga de la Sección Especial.

Artículo 10. Ingreso en la sección de Bomberos Veteranos.

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Navaluenga.

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga de la Sección de Bomberos veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1.d, a título individual o colectivo, por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

Artículo 12. Eficacia parcial de este reglamento en la Sección de Honor.

El contenido de la sección 3.º del artículo 2.º, así como los capítulos 3.º, 4.º y 5.º de este reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

CAPÍTULO TERCERO

Baja de los miembros de las secciones activa y especial, y suspensión de sus funciones

Artículo 13. Causas y procedimientos de baja.

13.1. Las bajas de los miembros de las secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento.

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores relacionada con las tareas del puesto a desempeñar.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.

- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Navaluenga y al resto de instituciones o que vaya en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas, tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Navaluenga, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a los que señala el artículo 26.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este reglamento.

- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicios de Protección Civil de Navaluenga, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TÍTULO TERCERO

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Carnet, uniforme y distintivos, compensaciones económicas, seguro y defensa jurídica

Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinaran por el Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga.

Los miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Navaluenga temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2 El Ayuntamiento de Navaluenga ha de determinar, con informe previo de la jefatura del Servicio de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3 Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga acreditarán su pertenencia. Mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Navaluenga.

Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones de servicios, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal completarlo de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Navaluenga.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Navaluenga temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.
- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 17. Compensaciones económicas.

17.1. Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados y que, a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18. Seguro de accidentes.

18.1. Los miembros de las secciones Activas, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y de los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro de cobertura de riesgo de muerte e Invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicios. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otros tipo de cobertura son a cargo del Ayuntamiento de Navaluenga.

Artículo 19. Defensa Jurídica.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO**Distinciones****Artículo 20. Distinciones.**

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Navaluenga puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de Navaluenga otorgar las distinciones a propuesta del jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

Artículo 21. Felicitaciones.

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Navaluenga y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO CUARTO

FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 23. Formación.

23.1 La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Navaluenga, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditado en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias anuales del Ayuntamiento de Navaluenga.

23.2. Los Bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 24. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de las Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios.

Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Obligaciones de los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios

Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

26.1. Las Obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes generales propias de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Navaluenga.

26.2. Los miembros de las secciones de bomberos voluntarios Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en el artículo 4 de este Reglamento.

Las convocatorias que se efectúen para la realización de las prácticas obligatorias, las reuniones del personal o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se realizarán siempre por el medio que cada interesado haya hecho constar en la inscripción de sus datos personales, preferentemente por mensaje telefónico o correo electrónico, y siempre con una antelación mínima de dos días hábiles. Excepcionalmente y por causa justificada, se podrá convocar a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sin la antelación mínima de dos días hábiles. En estos casos, la ausencia de los miembros del Cuerpo que no pudieran asistir, no computará como falta sancionable a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza

CAPÍTULO SEGUNDO

Categorías y funciones

Artículo 27. Categoría.

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo.
- Jefe de Grupo.
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Navaluenga ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de Navaluenga de entre los

miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntario a propuesta, en su caso, del Concejal Delgado de protección Civil.

29.2. Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los jefes de grupo y Cabo, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 30. Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las siguientes funciones:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir al máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f. velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia del éste.
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las áreas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del manso del jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga.

Artículo 31. Funciones del Jefe de Grupo.

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de los que se establece en este reglamento.
- d. En ausencia del jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.
- h. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

Artículo 31. Funciones del jefe de Cuerpo.

Corresponde al jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Alcalde.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establezca en este Reglamento
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar Las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga de sus actividades.
- h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de Navaluenga, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga.
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de bomberos Voluntario.
- k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores (Alcalde o Concejal delegado).

CAPÍTULO TERCERO

Equipos de guardia

Artículo 32. Equipos de guardia.

32.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

32.2. El Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

32.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de las Sección Activa que se determine de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 33. Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El Ayuntamiento de Navaluenga podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación del jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario, así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Navaluenga.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días, a contar desde su publicación.

Navaluenga, 13 de febrero de 2018.

La Alcalde en funciones, *Pilar González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1011/18

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

En este ayuntamiento se tramita licencia ambiental y de apertura para la actividad de "Bar" ubicado en C/ Iglesia n.º 9 del municipio de Pascualcobo y a nombre del Ayuntamiento de Pascualcobo.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avda, para que, quienes se vean afectados de algún modo con dicha actividad presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas en el horario habitual de oficina.

Pascualcobo, 13 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, *M.ª Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1020/18

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Puerto Castilla, 9 de abril de 2018.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1021/18

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la Calle Prado (6411601UK3961S0001TK), por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril de 2018, para su posterior permuta, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Solosancho, 15 de abril de 2018.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1022/18

MANCOMUNIDAD PUEBLOS DE LA MORAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Las Berlanas, 12 de abril de 2018.

El Presidente, *Emilio Martín de Juan*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1064/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000058/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a JOSÉ LUIS JIMÉNEZ contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 8.242,23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0293 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de

Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

